



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día del Ayuntamiento de Orgaz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, modifica el párrafo 1.º del artículo 7.b) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos, quedando redactado de la siguiente forma: "1.º Tener sesenta y cinco o más años de edad para acceder a residencias, centros de día y de noche. Excepcionalmente, en caso de urgencia social, y siempre que la necesidad del ingreso venga avalada por informe técnico social y de salud, podrán acceder a las residencias personas que hayan cumplido los sesenta años de edad o aquellas que, sin haber cumplido dicha edad, deban ingresar en un centro de mayores con carácter temporal hasta su reubicación en un centro adecuado a sus características y siempre condicionado el ingreso a que sus circunstancias personales no impidan o alteren la normal convivencia en el recurso asignado. Las personas de sesenta o más años de edad podrán acceder a viviendas, apartamentos y centros de mayores".

Así mismo el citado Decreto deroga la Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha. Y adaptado al Decreto 53 de 1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3 de 1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha, a la Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen jurídico y el sistema de acceso a los Servicios de Estancias Diurnas en Centros Gerontológicos de la Red Pública de Castilla-La Mancha.

El presente Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Orgaz queda adaptado así a la normativa vigente.

CAPÍTULO I: FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Día de Orgaz. El Centro de Día de Orgaz es de titularidad municipal, es decir, del Ayuntamiento de Orgaz, Toledo, e irá dirigido a las personas mayores que lo necesiten de Orgaz con Arisgotas, sin perjuicio de que se pueda prestar a los usuarios vecinos de otras localidades vecinas, siempre que exista disponibilidad de plazas.

Artículo 2. Fines.

Este Reglamento tiene como fin velar por el bienestar de los usuarios del Centro, así como garantizar que todos los servicios que se prestan en el mismo cumplan con los fines previstos en la orden de condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. número 75, de 29 de junio de 2001).

Son objeto de este Reglamento la concordia y el respeto mutuo entre los usuarios, fomentando la participación personal y colectiva, consensuando medidas para el cuidado y el buen uso de todas las instalaciones, enseres y elementos que posibiliten que la estancia en el Centro sea cómoda y agradable.

Otro objetivo es favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 3. Concepto.

Los Centros de Día, es un recurso social que ofrecen durante el día atención integral a las personas mayores que tienen una situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial; con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal.



Así mismo, se pretende proporcionar a los familiares o cuidadores habituales de las mismas el apoyo y la orientación necesaria para facilitar su atención, promoviendo su autonomía y favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.

Para la consecución de los objetivos se les ofrece cuidados y servicios terapéuticos planificados e individualizados, destinados a prevenir el deterioro físico y psíquico, así como programas que intentan promover su desarrollo social y cultural, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida.

Artículo 4. Normas de gestión.

El Centro de Día se regirá, por lo que respecta a su prestación, por la normativa específica de la Consejería de Bienestar Social, por lo dispuesto en la Ordenanza del Centro y por lo expuesto en este Reglamento de Régimen Interno.

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias del Centro de Día y a las actividades organizadas exteriormente por éste, siendo responsabilidad exclusiva de los usuarios y de sus familiares el acceso al interior del Centro o al transporte del mismo si lo tiene concedido.

Artículo 5. Definición de Centro de Día.

El Centro de Día está dirigido a personas con situación de dependencia personal y pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

A nivel del usuario:

- Recuperar el mayor grado posible de autonomía:
- Reestrenar las Actividades Básicas de la Vida Diaria y las instrumentales.
- Mantener capacidades físicas, psíquicas y/o sociales que aún poseen.
- Recuperar capacidades existentes.
- Mejorar funciones deficitarias, a nivel físico, psíquico y/osocial.
- Aconsejar acerca de Ayudas Técnicas que faciliten las ABVD.
- Mejorar la calidad de vida del paciente:
- Reforzar el sentimiento de utilidad y autoestima.
- Llenar su tiempo de ocio con actividades significativas.
- Despertar nuevos intereses y aficiones.
- Favorecer la permanencia en su domicilio.

A nivel familiar:

- Evitar la sobrecarga del familiar o cuidador principal.
- Proporcionar información en los diferentes aspectos, a nivel médico, de cuidados, de maneras de actuar ante ciertas situaciones.

-La estancia diurna comprende la utilización por el usuario del comedor, las dependencias específicas para la atención geriátrica, ocupacional y rehabilitadora, y de las demás salas de convivencia y espacios comunes, y contará con un equipo técnico de intervención y seguimiento que estará integrado, por los siguientes profesionales:

Personal técnico: Director / Coordinador.

Otro Personal Técnico:

- Terapeuta Ocupacional.
- Fisioterapeuta.
- Trabajador Social.

Personal de Atención Directa: 2 Auxiliares de Atención Socio-sanitaria o equivalente.

Otro personal:

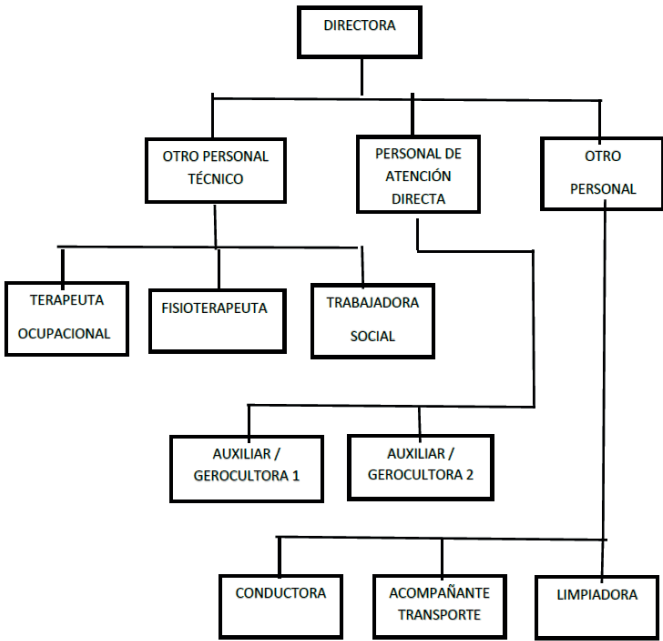
- Conductor/a.
- Acompañante transporte.
- Personal de Limpieza.

El equipo Técnico de Intervención y Seguimiento tiene como funciones: elaboración de los Planes Individuales de Atención Personalizada (PIAP) como herramienta diseñada para garantizar una adecuada atención acorde a la valoración integral de cada persona, los objetivos a alcanzar y los medios que sean de aplicación.

La evaluación de los casos, la programación de las actividades, el trabajo individual y grupal con los usuarios y el seguimiento de la evolución de los mismos, así como las relaciones con sus familiares o cuidadores habituales. Elaboración de los informes sobre aptitud de los solicitantes que sean requeridos por el órgano administrativo competente.



ORGANIGRAMA CENTRO DE DÍA DE ORGAZ:



Artículo 6. Servicios.

El Centro de Día ofrecerá a los usuarios del mismo los siguientes servicios y atenciones básicas:

- a) Programas personalizados de actividades y seguimiento de los mismos.
- b) Terapia Ocupacional para la prevención, el mantenimiento y la recuperación de las habilidades básicas para las actividades de la vida diaria.
- c) Seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de la tensión arterial.

Los servicios sanitarios que beneficjen el bienestar del residente serán atendidos por el centro médico que corresponda al centro y será obligación de las familias el aviso o desplazamiento al centro de salud de sus familiares cuando las situaciones de enfermedad no sean de emergencia o hayan comenzado en su domicilio.

- d) Cuidados y servicios de higiene personal.
- e) Manutención y limpieza de las instalaciones del Centro.
- f) Comida y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas de los usuarios.
- g) Realización de actividades participativas que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural.
- h) Información periódica a la familia o a los cuidadores habituales sobre la situación, evolución y adaptación del usuario; así como orientación sobre atenciones y cuidados queprecisa.
- i) Propiciar la colaboración familiar o la de sus cuidadores habituales para desarrollar en su medio habitual atenciones de apoyo o actividadescomplementarias.
- j) Servicio de transporte adaptado para el traslado domiciliario de los usuarios que lo precisen.

Si el usuario tiene concedido el servicio de transporte, adquiere el compromiso de estar preparado a la hora señalada para su recogida y ubicarse en un lugar accesible para facilitar el tiempo de transporte. Al efectuar la parada, la persona responsable del cuidado del usuario deberá estar presente, en el viaje de vuelta a su domicilio en el caso de que no estuviese la persona responsable, el usuario volverá al centro por su cuenta, realizándose la llamada a los familiares para que lo recoja.

Igualmente, si se trata de un usuario que asiste al centro en silla de ruedas, la familia deberá acondicionar la zona de acceso al domicilio (rampas en lugar de escaleras, etc.).

Si el interesado no ha solicitado el servicio de transporte, o no le ha sido concedido, éste deberá acceder al centro por sus propios medios, no teniendo el Ayuntamiento obligación alguna en cuanto a su desplazamiento.

No obstante, la entidad se reserva el derecho a conceder o eliminar el servicio de transporte a los usuarios de pueblos colindantes, si el tiempo de las rutas se excediese de lo normal.

- k) Prestación de servicio y atención personalizada de fisioterapia para los usuarios que lo demanden o así lo necesiten.

Artículo 7. Principios.

La organización y el funcionamiento de los Centros garantizarán, en todo caso, el respeto a los derechos fundamentales de los usuarios y el pleno cumplimiento de la normativa vigente en el respectivo territorio, ajustándose a los siguientes principios:

- Facilitar la integración del usuario en el Centro de Día, desde su ingreso.



- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores dependientes.
- Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.
- Respeto absoluto de la dignidad, intimidad, individualidad y rasgos diferenciales de cada uno de los usuarios.
- Promover la colaboración con las entidades públicas o privadas del entorno, cuyas actividades puedan enriquecer y elevar el grado de bienestar de los usuarios.
- Impulsar la participación de los usuarios en las actividades del Centro, incluso en la preparación y organización de las mismas según criterios de deseo y publicidad personal.

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Artículo 8. Beneficiarios.

Podrán ser usuarios del Centro de Día Municipal de Orgaz, las personas que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen jurídico y el sistema de acceso a los centros de día, cumplan los requisitos de acceso.

Así como los usuarios que, conforme a la Ley 39 de 2006, de 14 de diciembre, de promoción y autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, hayan sido valorados y reconocidos con grado y nivel, y en cuyo plan individualizado de atención venga prescrito la prestación de este tipo de atención.

En relación a todo lo anterior, tendrán prioridad para el acceso los vecinos de Orgaz y Arisgotas.

La ocupación de las plazas del centro, así como la pérdida de la condición de usuario/a de las mismas, se efectuará previa resolución del órgano competente del Ayuntamiento de Orgaz.

- Entrevista Inicial con el usuario y familiar o cuidador principal.
- Evaluación Integral del Usuario.
- Planteamiento de objetivos de tratamiento.
- Tratamiento y/o Intervención.
- Programa de Atención Directa.
- Ámbito sanitario:
 - Programa de anual de tensión arterial y otras constantes si así lo indicase específicamente el médico o facultativo (del centro desalud).
 - Programa de control nutricional.
 - Programa de reentrenamiento vesical.
- Ámbito terapéutico:
 - Programa de entrenamiento en actividades básicas de la vida diaria e instrumentales.
 - Programa de terapia funcional: gimnasia de mantenimiento, reeducación de la marcha y del equilibrio, psicomotricidad y ejercicios rítmicos.
 - Programa de terapia cognitiva: orientación a la realidad, taller de atención, concentración, taller de memoria, taller de cálculo y lenguaje, taller de praxis y gnosís.
 - Programa de actividades lúdicas y de ocio: recreativa, laborterapia.
 - Los Programas se llevan a cabo en sesiones estructuradas y organizadas tanto de forma individual como grupal, cuyos usuarios tengan un perfil (físico, cognitivo y/o social) semejante.
- Evaluación de los resultados.
- Mantenimiento de objetivos logrados.
- Seguimiento y alta.

Artículo 9. Horario.

El Servicio de Centro de Día se presta todos los días laborables del año en el siguiente horario: El centro permanecerá abierto de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 17:00 horas. Los sábados, domingos y festivos del calendario laboral, el centro permanecerá cerrado.

Como circunstancia excepcional y siempre otorgando prioridad al usuario a tiempo completo, los usuarios podrán ocupar plaza a tiempo parcial hasta completar vacantes. Una vez cubiertas el usuario a tiempo parcial deberá elegir cambiar a tiempo completo o ceder la plaza al usuario que así lo solicite. En tal caso, el horario será durante el día, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.



En esta modalidad, el usuario sólo podrá acceder al transporte de vuelta a su domicilio a las 13:00 horas, en el caso de que haya vacante en el único transporte que se realizará en determinada ocasión.

Artículo 10. Horario de servicios.

Atención al usuario/familia:

–De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Servicio de transporte:

–Llegada al centro: a partir de las 9:00 horas.

–Regreso a casa jornada parcial: a partir de las 13:00 horas.

–Regreso a casa jornada completa: a partir de las 16:00 horas.

Servicio de comedor:

–Desayuno: 11:15 horas.

–Comida: 13:00 horas.

–Merienda: 15:15 horas.

Servicio de aseos e higiene se prestará a demanda y mínimo:

–De 11:00 a 12:00 horas.

–De 14:30 a 15:30 horas.

Servicio de Fisioterapia:

–Individual y elaboración PIAP: lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas.

–Grupal con gimnasia y mecanoterapia: de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

Servicio de terapia ocupacional:

–Individual y elaboración de PIAP: lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas.

–Grupal con actividades cognitivas: de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

Servicio de ocio dentro del centro:

–De lunes a viernes de 15:30 a 16:30 horas.

–De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas según festividades y efemérides.

Servicio de ocio fuera del centro:

–De lunes a viernes de 10:00 a 13:00h, según programación.

Artículo 11. Sistema de participación de usuarios y familiares.

En las asambleas diarias se generan espacios de información bidireccional donde el usuario/a podrá proponer inquietudes o situaciones incómodas para su mejor gestión, así como hablar libremente sobre las actividades o menús que les son de mayor o menor agrado. Los usuarios también podrán expresarse y opinar a través de entrevistas personales y encuestas por escrito.

La familia podrá participar en la vida del Centro de Día asistiendo a las entrevistas previas al ingreso del usuario/a y aportando toda la información necesaria útil para el conocimiento del mismo, así como aportando la documentación y útiles de aseo que sean requeridos por el centro.

Cada seis meses, la familia será llamada por el personal técnico del centro para la comunicación de PIAP (Plan Individual de Atención Personalizado). Con el conocimiento previo del usuario, la familia será informada puntualmente de incidencias importantes del usuario/a, quedando constancia por escrito de dicha comunicación en su expediente o historia.

Los familiares igualmente podrán asistir a reuniones individuales o grupales con el personal técnico del centro sobre formación y apoyo a las familias y/o cuidadores para el asesoramiento de recursos y respuestas ante determinadas situaciones desencadenadas como consecuencia del deterioro por la edad.

También las familias serán invitadas mínimo una vez al año para la celebración del Día de Abuelo y podrán asistir en otras ocasiones como acompañantes en otros eventos o salidas fuera del centro.

Artículo 12. Protocolos.

–Protocolo de actuación urgencias: se recogen las medidas de actuación ante una urgencia médica sucedida dentro de nuestro horario de atención.

–Protocolo de actuación Úlceras Por Presión (UPP): Es el conjunto de medidas encaminadas a prevenir la aparición de úlceras por presión (UPP), entendiendo por UPP, aquella lesión provocada por la restricción de flujo sanguíneo, como resultado de una presión prolongada (aplastamiento tisular), que si no se corrige evoluciona a necrosis del tejido afectado.

–Protocolo de actuación ante caídas: Conjunto de actuaciones que se realizan para prevenir o paliar caídas en las personas usuarias, y en su caso, establecer las medidas técnicas y terapéuticas para corregir sus consecuencias una vez producidas.

Artículo 13. Régimen económico.

La prestación, por parte del Ayuntamiento de Orgaz, del Servicio de Centro de Día tiene la consideración de servicio público de carácter no gratuito y en consecuencia, el usuario abonará en concepto de liquidación de estancias la cantidad establecida en la normativa vigente sobre precios públicos, en ese caso, según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación



del servicio de estancias diurnas del Ayuntamiento de Orgaz, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 15, de fecha 22 de enero de 2024.

En el supuesto de que el Servicio de Estancias Diurnas incluya también el servicio de transporte al centro, se podrá aumentar la aportación económica que corresponda abonar al usuario hasta un máximo del 10% adicional al porcentaje aplicado sobre la base del cálculo para determinar su cuantía de conformidad con la normativa vigente sobre precios públicos, y que se establece también en la anteriormente citada ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados en el centro de estancias diurnas de Orgaz.

Artículo 14: Procedimiento de liquidación.

Los períodos de ausencia a partir de cinco días hábiles continuados podrán ser no cobrados o devueltos (en el caso de ya haber sido abonada la cuantía mensual correspondiente) siempre y cuando el usuario/familiares presenten un escrito en las oficinas del Ayuntamiento solicitando la devolución de la cuantía correspondiente a dicha ausencia.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 15. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Las personas usuarias del Centro de Día disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Derecho a la información, a la intimidad personal y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Derecho a una atención integral, así como a una higiene y alimentación adecuada.
3. Secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
4. Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
5. A conocer el precio de los servicios que recibe, y a que le sean comunicados con la antelación suficiente las variaciones y las modificaciones en la prestación del servicio.
6. A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
7. Derecho de queja mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios.
8. Poner en conocimiento de los órganos de dirección del centro, las anomalías o irregularidades que se observen.

Los usuarios tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
 2. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro, serán por cuenta y cargo del usuario los daños y desperfectos causados por su culpa, tanto a las instalaciones como a los demás usuarios.
 3. Será causa de rescisión del contrato de admisión imputable al usuario los siguientes:
 - Impago de la mensualidad.
 - No respetar las normas de convivencia y del Centro.
 - Dificultar la buena marcha del Centro.
 - Dificultar el servicio de transporte provocando retrasos reiterados en el mismo por no estar preparados (levantados, aseados, etc.) a la hora prevista en el domicilio, por no estar presentes los familiares encargados de recibirlos o encontrar barreras arquitectónicas que impiden el buen acceso del usuario al domicilio (escalones o escaleras, especialmente en el uso de sillas de ruedas). El personal de transporte deberá recoger y dejar al usuario en la puerta del domicilio.
 4. Queda prohibido fumar en las instalaciones del Centro.
 5. El Centro informará periódicamente a los usuarios y al personal, de las medidas de seguridad y del Plan de Evacuación y Emergencias, obligándose estos a seguir las instrucciones que se establezcan.
- Se incluirán además todos aquellos derechos y deberes referidos al usuario y todos aquellos derechos y deberes referidos a las personas profesionales recogidos en la Ley 14 de 2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha y que guardan relación con los Servicios de Estancias Diurnas.

Artículo 16. Asistencia al Centro y ausencias de los usuarios.

Respecto a las asistencias, el usuario adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios, y/o a través del servicio de transporte si se le ha concedido. Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Asistencia a consulta médica (con justificante médico).
- Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de treinta días al año.
- Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

- Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de uno o dos días. Si es superior se notificará por escrito.



–Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas.

Artículo 17. Comunicaciones obligatorias de usuarios y familiares.

El usuario y familiares comunicarán de forma inmediata al centro, por escrito y con copia del certificado médico correspondiente, cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etcétera, que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad. Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.

Artículo 18. Finalización del Servicio de Estancias Diurnas.

El Servicio de Estancias Diurnas finalizará por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la renuncia voluntaria del interesado.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por el ingreso en un Centro Residencial.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales.
- e) Por no adaptarse al funcionamiento del Servicio.
- f) Por variaciones en su estado de salud o situación socio-familiar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Servicio, como la imposibilidad de ingerir alimentos o bebida, imposibilidad de colaboración mínima en el baño o imposibilidad de realización de la mayoría de las actividades del centro.
- g) Por finalizar o modificarse las circunstancias que motivaron el ingreso.
- h) Por la ausencia prolongada por más de 30 días consecutivos o por la falta de asistencia injustificada al Centro de Día durante más de 45 días anuales.

La finalización del Servicio, salvo cuando se produzca por las tres primeras causas indicadas anteriormente, se efectuará, previa audiencia al interesado, mediante resolución de Alcaldía, señalando las causas que la motivan.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 19. Régimen de convivencia.

Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, afecten a la convivencia en el Centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas en el capítulo III de este Reglamento, tanto la dirección del Centro como los órganos de gobierno municipal, podrán intervenir para resolver la situación o conflicto. Dependiendo de la gravedad del caso, actuarán adoptando las medidas adecuadas a cada situación.

Cuando los hechos sean considerados recurrentes o graves, se podrán en conocimiento del Ayuntamiento de Orgaz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Básico de Centros de Mayores de Castilla-La Mancha, podrá iniciar un expediente administrativo que tendrá carácter sumario y contradictorio, aplicándose lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación, el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso y la conveniencia o no, de iniciar el expediente administrativo. Del mismo modo, y una vez iniciado éste se pondrán adoptar las medidas cautelares que se estimen oportunas con objeto de garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Una vez tramitado el oportuno expediente administrativo, el Alcalde dictará la resolución que proceda, decidiendo en su caso, sobre la suspensión total o parcial de la condición de usuario y la duración de la misma.

Artículo 20. Régimen de faltas y sanciones.

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, y sobre las que serían de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo de pérdida de condición de usuario, los usuarios o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal.

FALTAS LEVES:

- a) La falta de respeto a los usuarios del centro o familiares y personas que se encuentren en él por motivos justificados.
- b) El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del Centro.
- c) Entorpecer las actividades que se desarrollen.

FALTAS GRAVES:

- a) La reiteración de faltas leves.
- b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que se encuentren en el centro.



c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del centro.

d) Realizar actividades con fines lucrativos, sin previa autorización o concesión administrativa.

e) Actuar fraudulentamente en perjuicio del centro y de los demás usuarios.

f) Promover y originar altercados violentos.

g) Falta de responsabilidad del responsable o familiar al cargo del usuario (no comunicar tratamiento médico, enfermedades, no estar presente en la recogida y llegada al domicilio del usuario beneficiario del servicio de transporte, o cualesquiera otras que sean necesarias comunicar y/o perjudiquen tanto el buen funcionamiento del Centro de Día como del bienestar del mayor).

FALTAS MUY GRAVES:

a) La reiteración de faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por tal la acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.

b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en el Centro.

SANCIONES:

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes:

Faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

Faltas graves:

a) Prohibición de acceso al centro por un período no superior a tres meses.

Faltas muy graves:

a) Prohibición de acceso al centro por un periodo de entre tres meses y unaño.

b) Pérdida definitiva de la condición de usuario (mediante resolución de Alcaldía).

Artículo 21.

En el caso en que el Ayuntamiento de Orgaz firme convenio de mantenimiento de plazas de Centro de Día con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se estará a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Orgaz, 11 de octubre de 2024.–El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-5499